

RV: Comentarios Proyecto PEC NOM 223 SCFI/ SAGARPA 2018 QUESOS, DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA.

✕ ELIMINAR ← RESPONDER ← RESPONDER A TODOS → REENVIAR ...



Martínez, Roberto (LALA) <roberto.martinez@grupolala.com>

jue 26/03/2020 11:17 a.m.

Marcar como no leído

PFGM - CPR - B000200966

Para: Contacto CONAMER;

• El mensaje se envió con importancia alta.

📎 1 dato adjunto



Descargar todo



Roberto Carlos Martínez Vázquez
Gerente de Relaciones Institucionales
Corporativo Santa Fe

Tel. (+52) (55) 9177 2300, ext. 5969
Cel. 55 3555 4566

La información contenida en el presente correo es de carácter confidencial y para uso exclusivo del destinatario. Si usted no es el destinatario, favor de notificar al remitente. LALA no emite opiniones ni genera compromisos formales a través de correos electrónicos. Los datos personales, son tratados conforme a la Ley de Protección de Datos. El Aviso de Privacidad puede ser consultado en <https://www.lala.com.mx/>

De: Martínez, Roberto (LALA)

Enviado el: martes, 17 de marzo de 2020 06:57 p. m.

Para: contacto@conamer.gob.mx

Asunto: Comentarios Proyecto PEC NOM 223 SCFI/ SAGARPA 2018 QUESOS, DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA.

Importancia: Alta

Dr. César Emiliano Hernández Ochoa

Titular

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria CONAMER

Secretaría de Economía

Se envían comentarios al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de la NOM 223 SCFI/ SAGARPA 2018 QUESOS, DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.



Roberto Carlos Martínez Vázquez
Gerente de Relaciones Institucionales
Corporativo Santa Fe

Tel. (+52) (55) 9177 2300, ext. 5969
Cel. 55 3555 4566

La información contenida en el presente correo es de carácter confidencial y para uso exclusivo del destinatario. Si usted no es el destinatario, favor de notificar al remitente. LALA no emite opiniones ni genera compromisos formales a través de correos electrónicos. Los datos personales, son tratados conforme a la Ley de Protección de Datos. El Aviso de Privacidad puede ser consultado en <https://www.lala.com.mx/>



Ciudad de México, marzo 17 de 2020

Dr. César Emiliano Hernández Ochoa

Titular

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria CONAMER

Secretaría de Economía

En nombre de Grupo LALA me permito someter a su consideración los siguientes comentarios al Proyecto de Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad publicado en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el pasado 13 de enero de 2020, correspondiente a la NOM 223 SCFI/ SAGARPA 2018 QUESOS, DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA publicada en el DOF el 31 de enero de 2019.

1.- EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN PROYECTO ORIGINAL DE NOM

El proyecto original de NOM 223 consultado en el Diario Oficial de la Federación consideraba que los esquemas de evaluación de la conformidad tendrían un carácter voluntario y su modificación a carácter obligatorio no fue aprobado en el Comité Consultivo Nacional de Normalización.

8. Evaluación de la conformidad.

La evaluación de la conformidad de los productos objeto de este proyecto de norma oficial mexicana se deben llevar en términos de los dispuesto por la Ley Federal de Metrología y Normalización y su reglamento.

La certificación de las denominaciones de los productos contenidos en este proyecto se podrá llevar a cabo a través de un esquema voluntario, por las personas acreditadas por la SE en los terminos dispuestos por la LFMyN.

Sugerimos que la evaluación de la conformidad se realice como estaba planteada originalmente y que tenga carácter voluntario, sin menoscabo de las verificaciones periódicas que debe realizar la autoridad para verificar el cumplimiento obligatorio de la NOM.

2.- COSTO POR LA EVALUACIÓN EN PRODUCTOS NACIONALES

En México se calcula que existen 3,585 unidades de producción de quesos (Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas DENUE).

Producción Nacional de Quesos (amarillo, chihuahua, crema, doble crema, fresco, manchego, Oaxaca y otros)

AÑO	TONELADAS
-----	-----------



2010	266,323
2011	275,411
2012	292,551
2013	323,944
2014	353,573
2015	363,271
2016	375,597
2017	397,983

Fuente: CANILEC, anuario estadístico 2017 con datos de INEGI.

El monto por los análisis requeridos en el proyecto PEC es de \$4,988 más IVA por cada batería de pruebas. Considerando que cada productor cuenta con al menos 8 variedades de queso y que el muestreo lo deben hacer semestralmente, el costo sería el siguiente:

3,585 unidades de producción x \$5,708.08 por batería de pruebas x 8 variedades de queso x 2 semestres = \$327,415,468.8

3.- COSTO POR LA EVALUACIÓN EN PRODUCTOS IMPORTADOS

Importaciones de Quesos de México

FRACCION	VOLUMEN KILOGRAMOS
04061001	8,801,671
04062001	40,914,407
04063001	36,587
04063099	937,864
04064001	555,359
04069001	878
04069002	1,478,423
04069003	46,291
04069004	36,927,310
04069099	31,810,734
TOTAL	121,509,524

Fuente, CANILEC, Anuario estadístico 2017 con datos de INEGI.

El monto por los análisis requeridos en el proyecto PEC es de \$4,988 más IVA por lote. Considerando que cada lote representa generalmente 1 tonelada de producto importado, el monto por los análisis semestrales propuestos para la importación sería de:

121,509 toneladas de importación x \$5,708.08 por batería de pruebas = \$693,583,092.72

El proyecto de Procedimiento de Evaluación de la Conformidad contiene requisitos diferentes para productos nacionales e importados, sin embargo; el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC establece el principio de no discriminación, por lo que consideramos que los análisis para producto importado deben ser semestrales



y recibir el mismo trato que los productos nacionales y de esta manera dar cumplimiento cabal a lo que establece este Acuerdo firmado por México:

5.1. En los casos en que se exija una declaración positiva de conformidad con los reglamentos técnicos o las normas, los Miembros se asegurarán de que las instituciones de su gobierno central apliquen a los productos originarios de los territorios de otros Miembros las disposiciones siguientes:

5.1.1 los procedimientos de evaluación de la conformidad se elaborarán, adoptarán y aplicarán de manera que se conceda acceso a los proveedores de productos similares originarios de los territorios de otros Miembros **en condiciones no menos favorables que las otorgadas a los proveedores de productos similares de origen nacional** u originarios de cualquier otro país, en una situación comparable; el acceso implicará el derecho de los proveedores a una evaluación de la conformidad según las reglas del procedimiento, incluida, cuando este procedimiento la prevea, la posibilidad de que las actividades de evaluación de la conformidad se realicen en el emplazamiento de las instalaciones y de recibir la marca del sistema;

5.1.2 no se elaborarán, adoptarán o aplicarán procedimientos de evaluación de la conformidad que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. Ello significa, entre otras cosas, que **los procedimientos de evaluación de la conformidad no serán más estrictos ni se aplicarán de forma más rigurosa de lo necesario para dar al Miembro importador la debida seguridad de que los productos están en conformidad con los reglamentos técnicos o las normas aplicables**, habida cuenta de los riesgos que provocaría el hecho de que no estuvieran en conformidad con ellos.

4.- COSTO TOTAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PEC NOM 223 PARA LA INDUSTRIA

Resulta de la suma del costo que deberá asumir la industria por la producción nacional de queso, así como por la importación para cumplir con este proyecto:

\$327,415,468.8 por la producción nacional + \$693,583,092.72 por la importación de quesos = \$1,020,998,561.52

La afectación total a la industria nacional sería de más de 1 mil millones de pesos anuales lo que derivaría en severas afectaciones a la planta productiva nacional.

5.- VIOLACIONES A LA LEY DE MEJORA REGULATORIA

De aprobarse esta reforma, se viola lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley de Mejora Regulatoria, ya que la regulación en cita no es una alternativa que justifique el impacto económico para la industria:



Artículo 67. Los Análisis de Impacto Regulatorio deben contribuir a que las Regulaciones se diseñen sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio para la sociedad. Las Autoridades de Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en colaboración con los Sujetos Obligados encargados de la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, desarrollarán las capacidades necesarias para ello.

Artículo 68. Los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con Regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- II. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;
- III. Que promuevan la coherencia de políticas públicas;
- IV. Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- V. Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre concurrencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros, y
- VI. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado. Las Propuestas Regulatorias indicarán necesariamente la o las Regulaciones que pretenden abrogar, derogar o modificar, en términos del artículo 78 de esta Ley. Lo anterior deberá quedar asentado en el Análisis de Impacto Regulatorio.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Miguel Ángel García Paredes
Director de Relaciones Institucionales

